MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA
(PROVINCIA DE RIO NEGRO)

BOLETIN OFICIAL

Nº 481

05 - 07 - 2016

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4785 – 4786 – 4787 – 4788 - ----------

ORDENANZAS DE TRAMITE – 061 – 062 – 063 – 064 – 065 – 066 – 067 – 068 – 069 – 070 – 071 – 072 – 073 – 074 – 075 – 076 – 077 – 078 - ----------

RESOLUCIONES – 007 – 008 – 009 - ----------

DECLARACIONES – 009 – 010 – 011 - ----------

COMUNICACIONES – 001 - ----------

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES *– 1150 – 1151 – 1152 – 1153 – 1154 – 1155 – 1156 – 1157 – 1158 – 1159 – 1160 – 1161 – 1162 – 1163 – 1164 – 1165 – 1166 – 1167 – 1168 – 1169 – 1170 – 1171 -* ----------

DISPOSICIONES *–* ----------

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES - ----------

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO Nº 4785/2016 - PRORROGA CONTRATO DE FIDEICOMISO – General Roca, 21 de Junio del 2016.- V I S T O: El Expte. Nº 10846-CD-16 (386003-PEM-16), la ordenanza de Fondo Nº:4564, y; C O N S I D E R A N D O : Que, por la mencionada Ordenanza se crea "EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE GENERAL ROCA" denominado F.F.D.G.R, por medio de la cual la municipalidad de General Roca se constituye como Fiduciante, y Nación Fideicomiso S.A. lo hace en su carácter de Fiduciario. Que, dicho Fondo Fiduciario ha tenido como único destino su aplicación en la financiación de obras públicas, tales como Obras de infraestructura urbana básica(cloacas, asfalto, desagües, gas, electricidad, apertura de calles, alumbrado público, desarrollo de espacios públicos); Obras estratégicas (urbanizaciones, proyectos de desarrollo productivo, proyectos de desarrollos turísticos, recreativos y culturales); Obras de servicios (destinadas al mejoramiento de servicios de transportes, circulación, transito, entre otras. Que, según lo expresa el art. 3 de la Ordenanza de Fondo Nº 4564/2009 el plazo de Fideicomiso se establece por tres años a partir de su constitución, prorrogables automáticamente por cuatro años más. Que, por su parte el art. 25º de la ley 24.441 y el art. 1668 del Código Civil y Comercial dispone que el fideicomiso se extinguirá por el cumplimiento del plazo o condición a que este sometido, o el vencimiento del plazo máximo legal que no debe superar los treinta años desde su constitución. Que según el plazo establecido en 3(tres) años a partir de la constitución, prorrogables automáticamente por cuatro años más, según lo establecido en la Ordenanza 4565/09, operando en consecuencia la extinción del fideicomiso el día 21 de Octubre de 2016, y asimismo, estableciendo dicha Ordenanza en su artículo 3ª que al vencimiento del plazo de duración del F.F.D.G.R., el remanente se revertirá al Tesoro Municipal. Que, conforme al mecanismo que se ha instrumentado, se ha logrado sobradamente cumplir con el objetivo específico de distintas obras públicas y encontrándose actualmente obras en ejecución en el amito del Municipio de General Roca, se hace imprescindible continuar con igual mecanismo siendo necesario prorrogar el término del mismo hasta al 21 de Octubre de 2019, prorrogable automáticamente por cuatro años más, conforme lo autoriza el art.1668 del 1668 del Código Civil y Comercial. Que, por ello es necesario instrumentar la suscripción de una adenda a fin de prorrogar el plazo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza 4564/09, y el artículo 2.7.1 del Contrato de Fideicomiso celebrado el 21 de Octubre de 2009. Que en Sesión Ordinaria del día 21/06/16 (Sesión N° 05 – XXVII Período de Sesiones) se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Prorrogar la vigencia del "EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE GENERAL ROCA " establecido por ordenanza Nº 4564/09 hasta el 21 de Octubre de 2019, plazo que podrá ser extendido automáticamente por cuatro años más, salvo decisión en contrario del Concejo Deliberante, más el periodo que resulte necesario para cumplir con las obligaciones emergentes que tengan inicio de ejecución dentro del plazo de duración del "F.F.D.G.R". Vencido el mismo el remanente se revertirá al Tesoro Municipal. Artículo 2º: Registrada bajo el número 4785/2016.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese. AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTIN I. SORIA, Secretaria de Hacienda, Cra. MARIANA SOLER. Junio de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 1150(27/06/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 21 de Junio de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Mariana Soler, Secretaría de Hacienda.

ORDENANZA DE FONDO Nº 4786/2016 - PAVIMENTO FLEXIBLE Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN BARRIO ALFONSINA STORNI .- General Roca, 21 de Junio del 2016.- V I S T O : El Expte. Nº 10851-CD-16 (386224-PEM-15) y la necesidad de continuar progresivamente con las obras de Pavimento en distintos sectores de la Ciudad, y; C O N S I D E R A N D O : Que la Secretaria de Obras Públicas y Medio Ambiente ha elevado los antecedentes de la obra "Pavimento en calles A. Palacios y J. F. Kennedy", que incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón en las siguientes calles: "A. Palacios entre Santa Cruz y J. F. Kennedy; J. F. Kennedy entre San Luis y Evita"; Que con el fin de declarar de interés público la mencionada obra, como así también la obligación de su pago por parte de los contribuyentes beneficiarios, corresponde dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 4021/05; Que en Sesión Ordinaria del día.21/06/16 (Sesión N° 05 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA; Artículo 1°: Dispónese la ejecución de la Obra "Pavimento en calles A. Palacios y J. F. Kennedy", que incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón en las siguientes calles: : "A. Palacios entre Santa Cruz y J. F. Kennedy; J. F. Kennedy entre San Luis y Evita"; por el régimen de Contribución de Mejoras, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 4021/05.- Artículo 2°: Declarase de utilidad pública y pago obligatorio condicionado al resultado del Registro Público de Oposición, la obra dispuesta en el artículo 1º.- Articulo 3º: Apruébese el anexo a la presente Ordenanza que contiene la información requerida por la Ordenanza N° 4021/05.- Artículo 4º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de las 24 (veinticuatro) horas de su publicación en el Boletín Oficial.- Artículo 5º: Registrada bajo el número 4786/2016.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese. ANEXO ORDENANZA DE FONDO N°: 4786 / 2016 - OBRA: "Pavimento en calles A. Palacios y J. F. Kennedy", que incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón en las siguientes calles: : "A. Palacios entre Santa Cruz y J. F. Kennedy; J. F. Kennedy entre San Luis y Evita".- PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 60 (Sesenta) días.- COSTO TOTAL DE FACTURACIÓN DE LA OBRA: *$ 2.034.990,00 (Son Pesos: Dos millones treinta y cuatro mil novecientos noventa con 00/100)* considerando el costo subsidiado para los contribuyentes afectados de $ 300/m2 de pavimento flexible y $ 300 por metro lineal de cordón cuneta de hormigón.- FACTURACION DE LAS PARCELAS CON MAS DE UN FRENTE INCLUYENDO LAS ESQUINAS: Cuando la obra afecte a la totalidad de los frentes, se considera el promedio de los metros lineales de frente, y toda la superficie; cuando la obra afecte un solo frente, se considera la mitad del frente afectado y el proporcional de la superficie.- En el caso de lotes con mas de dos frentes, se considera para el cálculo el mismo criterio especificado, de manera proporcional a la cantidad de frentes afectados.- Se han considerado los siguientes casos particulares, debido a las dimensiones de los lotes, y por haberse facturado en obras anteriores (Pavimento Integración 3) uno o mas frentes de las mismas parcelas, utilizando igual sistema: se afectan lotes ficticios creados a los fines de la facturación en las siguientes parcelas D 543 01A: A, B, C, D; D 543 03: C, D; D 553 01: A, B, C.-En todos los casos particulares descriptos se realiza la facturación según lo expuesto en el primer párrafo de éste título.- FINANCIACION DE LA FACTURACION: La facturación de la obra se efectuará una vez ejecutada la misma.- Las deudas por Contribución de mejoras emergentes de esta Obra podrán ser abonadas: a) Monto total hasta en 3 (tres) cuotas: descuento del 30%.- b) Hasta en 6 (seis) cuotas, un descuento del 15 %.- c) Hasta en 12 cuotas un descuento del 5%. d) Hasta 60 (sesenta) cuotas se aplicará una tasa de financiación del 16% anual sobre saldos.- AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTÍN I. SORIA, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente, RAUL E. NEBOLI. 16 de Junio de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 1151(27/06/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 21 de Junio de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.-

---

ORDENANZA DE FONDO Nº 4787/2016 - RESIDUOS DOMICILIARIO, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCION – REGIMEN LEGAL Y SANCIONES - General Roca, 21 de Junio del 2016.- V I S T O : El Expediente Nº 10811-CD-16, los reiterados casos de arrojo de basura por vecinos en distintos puntos de la ciudad en lugares no habilitados para tal fin, y; C O N S I D E R A N D O : Que el arrojo de basura en lugares públicos y/o privados, fuera del límite de la Planta de tratamiento de los residuos sólidos y/o de los recipientes domiciliarios, afecta a la Comunidad de General Roca; Que las políticas instrumentadas desde el Municipio para mantener limpia la Ciudad, se ven perjudicadas por el accionar de personas que arrojan basura en espacios no permitidos sin medir sus consecuencias; Que el tratamiento de residuos urbanos comprende las siguientes etapas: generación, recolección, transporte, procesamiento o tratamiento, reciclaje o disposición de material de desecho; Que la gestión de residuos urbanos puede abarcar sustancias sólidas, liquidas o gaseosas. Que es imperativo legalizar la propiedad de los mismos como paso previo a si comercialización y/o industrialización. Que debe prevenirse todo acto que dé lugar al desaseo publico, creación de focos infecciosos y expansión de olores nauseabundos. Que hay que erradicar los pequeños basurales dispersos por toda la ciudad, evitando así la proliferación de insectos, roedores u otros animales y prevenir de esta manera los posibles contagios de enfermedades zoonóticas. Que hay que revertir la actual situación de degradación de paisaje

característico de la zona y así evitar la contaminación del suelo. Que esto se agrava con el accionar de animales que al tener los residuos a su alcance rompen las bolsas de basura ocasionando mayores inconvenientes; Que en el control y el mantenimiento de la "Ciudad Limpia" que todos anhelamos, corresponde a la Comunidad de General Roca, y todo vecino tiene la obligación de denunciar a quienes arrojan

basura en lugares no permitidos; Que se deben establecer sanciones a fin de que la tarea de los órganos de contralor del Municipio puedan actuar; Que en Sesión Ordinaria del día 21-06-16, (Sesión Nº 05, XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: La presente Ordenanza tiene como objeto prohibir el arrojo de residuos en lugares no autorizados dentro del ejido del Municipio de la ciudad de General Roca.- Artículo 2º: Declarase de propiedad municipal a todo residuo domiciliario a partir del momento en que el frentista lo deposita en la vía publica.- Artículo 3º: Queda establecido el uso de canastos para contener los recipientes de residuos sólidos domiciliarios en la vía publica, los cuales tendrán que ser del tamaño adecuado a la cantidad que se deposita diariamente en cada domicilio.- Artículo 4º: En caso que por algún motivo extraordinario el canasto no llegue a contener todos los residuos, se deberán disponer de estos últimos en un recipiente herméticamente cerrado para que perros u otros animales no lleguen al residuo.- Artículo 5º: Queda establecido que todo residuo sólido domiciliario y/o industrial que no pueda ser compactado por los camiones prensas, como así también escombros o residuos de construcción, deberán ser dispuestos en recipientes adecuados (contenedores).- Artículo 6º: Los residuos del tipo de construcción y/o escombros en los casos de que la Autoridad de Aplicación lo autorice, podrán ser dispuestos en la vía publica, adecuándose y respetando lo establecido por el Código de Edificación de General Roca. Efectuada la autorización correspondiente, se dispondrá de 48 hs. para su debido retiro.- Artículo 7º: Queda establecido que las únicas personas o empresas que pueden prestar servicio de contenedores son aquellas que se encuadren en la Ordenanza N° 3891/04 y que tengan la correspondiente Licencia Comercial para tal fin.- DEFINICIONES; Artículo 9º: A los efectos de esta Ordenanza se entiende por RESIDUOS: A) Al material que se desecha tras cualquier proceso de tratamiento convencional, lo que queda del metabolismo de los organismos vivos y de la utilización o descomposición de materias vivas o inertes y de la transformación de energía. B) Todas aquellas materias resultantes de actividades que no constituyan el producto a elaborar u obtener y que el poseedor no utilizará nuevamente en el proceso productivo. C) Todo objeto, energía o elemento en estado sólido, líquido o gaseoso rechazado, descartado o desechado remanente de cualquier proceso, actividad, uso descomposición, transformación, tratamiento o destrucción de materia o energía, que carece de utilidad o valor para el poseedor o dueño. D) Todo tipo de sobras, restos, sedimentos, desperdicios, basuras, cenizas, virutas, detritus o heces. PROHIBICIONES; Artículo 10º: Queda prohibido la recolección de residuos sólidos domiciliarios, industriales y/o de construcción por personas o empresas que no están autorizados para dicho fin.- Artículo 11º: Queda prohibido el arrojo de residuos sólidos domiciliarios, industriales y/o de construcción en terrenos baldíos, casa abandonadas, cursos de agua, canales pluviales, acequias, bardas y/o lugares de uso publico y/o privado que no sea el Predio Municipal destinado para tal fin.- Artículo 12º: Queda prohibido la disposición de bolsas, cajas, cajones, tachos u otro tipo de recipiente que contenga residuos sólidos domiciliarios a una altura no menor de 1,40 metros. Los canastos existentes que estén por debajo del 1,40 metros, deberán poseer tapa para resguardo de los residuos allí alojados.- Los canastos deberán ser proporcionales en sus dimensiones, a las edificaciones implantadas en el terreno y/o al volumen de residuos que se producen.- Artículo 13º: Queda prohibido el arrojo de escombros o residuos de construcción en la vía publica dentro de los recipientes que contengan residuos sólidos domiciliarios. Artículo 14º: Toda persona física o jurídica que arrojare residuos sólidos domiciliarios, industriales y/o construcción fuera del recipiente domiciliario o de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Municipal, en espacios de propiedad pública o privada, cauces de agua, en contravención a la presente y demás normas vigente en la materia será pasible de sanciones pecuniarias. Se le labrará un acta de infracción por triplicado y será conminado al levantamiento de los residuos arrojados o el Municipio se hará cargo de la limpieza a costas del infractor. La sanción será estipulada mediante multa conforme a la siguiente categorización: A: Por el hecho de arrojar o volcar residuos domiciliarios, industriales y/o construcción fuera del recipiente domiciliario, en terrenos baldíos adyacentes, veredas y/o espacios públicos en general. La multa será de 200 a 1000 USAM.- Se considera falta grave.- B: Por el volcado de residuos domiciliarios, industriales y/o construcción, con uso de medios mecánicos por parte de personas jurídicas (Sociedades, Asociaciones Civiles; Simples Asociaciones, Fundaciones, etc.), en espacios públicos o privados fuera del área de la Planta de tratamiento de residuos sólidos Municipal. La multa será equivalente de 1000 a 2000 USAM.-Será considera falta grave.- C: En el caso que el infractor sea Directivo, Personal de Gabinete o Funcionario y/o Dependiente del Estado Municipal, Provincial o Nacional, será considerada una falta grave duplicándose la multa correspondiente e individualizándose en el Registro de Infractores su condición de miembro del Estado.- Artículo 15º: DE LA RESPONSABILIDAD: Serán responsables por trasgresión a la presente Ordenanza y de los gastos que demande la limpieza en caso de corresponder: a) Las Personas Físicas que hayan sido directamente responsables como autores materiales de la infracción de la presente Ordenanza; b) Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de edad, responderán sus padres, tutores y/o guardadores; c) Las personas físicas o jurídicas serán responsables por las faltas que cometieren las personas que actúan en su nombre, con autorización o en su beneficio, sean o no dependientes y sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponda personalmente.- Artículo 16º: A los fines de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el Juzgado de Faltas Municipal creará el "El Registro de Infractores de la Buena Conducta Ciudadana", en el que se registrarán los infractores. Este Registro tendrá carácter público.- Artículo 17º: El Poder Ejecutivo Municipal dispondrá un teléfono receptor de denuncias como así también una aplicación por celular habilitada para realizar las denuncias pertinentes. Se procederá a constatar la veracidad de la denuncia y labrar el Acta correspondiente.- Artículo 18º: El Poder Ejecutivo Municipal por sí o a través de terceros procederá a colocar carteles indicativos con leyendas que motiven a la población al cuidado del Medio Ambiente y publicite sobre las sanciones establecidas.- Artículo 19º: Deróguense las Ordenanzas: 1487/92, 1708/93, 2515/97, 2759/98, 2912/98, 5134/98 y toda otra norma que se oponga a la presente.- Artículo 20º: Registrada bajo el número 4787/2016.- Artículo 21º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.- AUTORIA: Bloque de Concejales del Frente para la Victoria: PANICERES, Verónica S.; BERROS, José Luis; CASAMIQUELA, Ignacio; AVOLEDO, Gino A.; MELLAO, Carlina A.; GRAFFIGNA, Celia E.. Mayo de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 1152(27/06/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 21 de Junio de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.-

---

ORDENANZA DE FONDO Nº 4788/2016 - BALANCE 2015.- General Roca, 21 de Junio del 2016.- V I S T O : El Expediente Nº 10775-CD-16 (381434-PEM-16), el informe emitido por el Tribunal de Cuentas Municipal y los Estados Contables correspondientes al ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre del 2015, y; C O N S I D E R A N D O : Que en función de lo establecido en el Artículo 55, inc.3) de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal, con fecha 06 de Mayo de 2016, emite el correspondiente informe sobre los resultados obtenidos en el control de la Hacienda Pública Municipal realizado durante el ejercicio 2015; Que el Tribunal de Cuentas informa que el Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2015; el Estado de Tesorería Consolidado al 31 de Diciembre de 2015; el Estado de Créditos al 31 de Diciembre de 23015; el Estado de Deudas al 31 de diciembre de 2015, y, sus Cuadros, Anexos y Notas integrantes de los citados estados, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación de ejecución presupuestaria de recursos y gastos de la Municipalidad de General Roca, así como las disponibilidades a esa fecha, de acuerdo a normas vigentes en la materia; Que es atribución de este Concejo expedirse en la materia en función de lo establecido en el Artículo 39 inc.9) de la Carta Orgánica Municipal; Que en Sesión Extraordinaria del día 22/06/16, (Sesión Extraordinaria Nº 01 – XXVII Período de Sesiones) se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Articulo 1º: Aprobar el Balance anual de esta Municipalidad correspondiente al Ejercicio Fiscal iniciado el 1 de Enero del 2015 y finalizado el 31 de diciembre del 2015.- Articulo 2º: Registrada bajo el número 4788/2016.- Articulo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.- AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTIN I. SORIA, Secretaria de Hacienda, Cra. MARIANA SOLER. 28 de Marzo de 2016.

RESOLUCIÓN Nº 1153(27/06/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 21 de Junio de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Mariana Soler Secretaría de Hacienda.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 061/2016 - TAXIS Y RADIOTAXIS – TARIFAS - INCREMENTO - General Roca, 21 de Junio del 2016.- VISTO : El Expediente Nº 10850-CD-16 y la Ordenanza de Trámite Nº 054/15 y; C O N S I D E R A N D O : Que obra en el Expediente de referencia la decisión de los concejales de la Ciudad de General Roca de incrementar la tarifa de taxis y radio taxis. Que la Comisión de Taxis comunica el acuerdo de incremento en dos tramos, el primero a partir de la vigencia de la presente y el segundo a partir del día 10 de Octubre de 23016; Que en Sesión Ordinaria del día 21/06/16 (Sesión Nº 05 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Modificase el valor de la ficha para Taxis y Radio Taxis establecida por Ordenanza de Trámite Nº 054/2015, estableciéndose el valor de la ficha en la suma de pesos uno con sesenta ($ 1,60) y en consecuencia los valores serán: Bajada de bandera (Diez Fichas) $ 16,00 (Pesos dieciséis) - Recorrido de 100 metros $ 1,60 (un peso con sesenta centavos) - Espera: cada treinta segundos $ 1,60 (un peso con sesenta centavos).- Artículo 2º: Modificase el valor de la ficha para Taxis y Radio Taxis establecida en el Articulo 1º de la presente, con vigencia a partir del día Lunes 10 de Octubre de 2016, estableciéndose el valor de la ficha en la suma de pesos uno con ochenta ($ 1,80) y en consecuencia los valores serán: Bajada de bandera (Diez Fichas) $ 18,00 (Pesos dieciocho) - Recorrido de 100 metros $ 1,80 (un peso con ochenta centavos)- Espera: cada treinta segundos $ 1,80 (un peso con ochenta centavos).- Artículo 3º: Registrada bajo el número 061/2016.- Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1154(27/06/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 21 de Junio de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Diego Matarazzo Secretario de Gobierno.-

---

ORDENANZA DE TRAMITE N° 062/2016 - JAKUTO MARCO ANDRES Y DE CANDIA HILDA DEL ROSARIO - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 21 de Junio de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10809-CD-16 (365880-PEM-15), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. JAKUTO, Marco Andrés, DNI Nº 28.119.717 y la Sra. DE CANDIA, Hilda del Rosario, DNI Nº 30.078.521, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-E-376B-12 de Barrio Islas Malvinas; Que por Ordenanza de Trámite Nº 045 del día 18 de Mayo de 2010, se adjudicó la Parcela al Sr. SILVA, Hugo Hernán, DNI Nº 31.820.063 y la Sra. KOEGLER, Johana Vanesa, DNI Nº 32.987.364, quienes ceden los derechos a los peticionantes; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/06/16, (Sesión N° 05 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Ordenanza de Trámite Nº 045 del día 18 de Mayo de 2010.- Artículo 2º: Adjudicar al Sr. JAKUTO, Marco Andrés, DNI Nº 28.119.717 y la Sra. DE CANDIA, Hilda del Rosario, DNI Nº 30.078.521, la parcela Denominación Catastral 05-1-E-376B-12 de Barrio Islas Malvinas.- Artículo 3°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 4°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 062/2016.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1155 (27/06/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 21 de Junio de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 063/2016 - MORALES JULIO CESAR Y CAYUL ANA BELEN - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 21 de Junio de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10808-CD-16 (332243-PEM-13), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. MORALES, Julio César, DNI Nº 30.060.435 y la Sra. CAYUL, Ana Belén, DNI Nº 30.751.390, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-123-17 de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/06/16, (Sesión N° 05 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. MORALES, Julio César, DNI Nº 30.060.435 y la Sra. CAYUL, Ana Belén, DNI Nº 30.751.390, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-123-17 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 063/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1156 (27/06/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 21 de Junio de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.-

---

ORDENANZA DE TRAMITE N° 064/2016 - HUECHAPAN MARTINEZ JOSE ROLANDO Y GARCIA ESTHER - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 21 de Junio de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10807-CD-16 (116259-PEM-00), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. HUECHAPAN MARTINEZ, José Rolando, DNI Nº 93.018.738 y la Sra. GARCIA, Esther, DNI Nº 14.872.725, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-U-908-15A de Barrio Paso Córdoba; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/06/16, (Sesión N° 05 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. HUECHAPAN MARTINEZ, José Rolando, DNI Nº 93.018.738 y la Sra. GARCIA, Esther, DNI Nº 14.872.725, la parcela Denominación Catastral 05-1-U-908-15A de Barrio Paso Córdoba.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 064/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1157 (27/06/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 21 de Junio de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.-

---

ORDENANZA DE TRAMITE N° 065/2016 - AILLAL ELBA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 21 de Junio de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10806-CD-16 (325884-PEM-13), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. AILLAL, Elba, DNI Nº 11.223.498, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-116-12E de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/06/16, (Sesión N° 05 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. AILLAL, Elba, DNI Nº 11.223.498, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-116-12E de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la

constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 065/2016.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-
RESOLUCIÓN Nº 1158 (27/06/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 21 de Junio de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.-
---

ORDENANZA DE TRAMITE N° 066/2016 - FLORES HECTOR MARIO Y YEVENES MARIA ANGELICA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 21 de Junio de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10805-CD-16 (353436-PEM-14), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. FLORES, Héctor Mario, DNI Nº 20.533.192 y la Sra. YEVENES, María Angélica, DNI Nº 23.220.821, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-124-02 de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/06/16, (Sesión N° 05 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. FLORES, Héctor Mario, DNI Nº 20.533.192 y la Sra. YEVENES, María Angélica, DNI Nº 23.220.821, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-124-02 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 066/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-
RESOLUCIÓN Nº 1159 (27/06/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 21 de Junio de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.-
---

ORDENANZA DE TRAMITE N° 067/2016 - ALMENDRA DAVID GILBERTO Y JARA MARIA LUJAN - ADJUDICACION PARCELA.- General Roca, 21 de Junio de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10804-CD-16 (214128-PEM-07), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. ALMENDRA, David Gilberto, DNI Nº 21.518.723 y la Sra. JARA, María Luján, DNI Nº 24.078.467, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-159-02 de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/06/16, (Sesión N° 05 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. ALMENDRA, David Gilberto, DNI Nº 21.518.723 y la Sra. JARA, María Luján, DNI Nº 24.078.467, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-159-02 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 067/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-
RESOLUCIÓN Nº 1160 (27/06/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 21 de Junio de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.-
---

ORDENANZA DE TRAMITE N° 068/2016 - PARDIÑO FABIAN ALBERTYO Y LAGOS ANA ROSA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 21 de Junio de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10803-CD-16 (31515-PEM-93), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. PARDIÑO, Fabián Alberto, DNI Nº 22.586.734 y la Sra. LAGOS, Ana Rosa, DNI Nº 22.920.957, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-148-13 de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/06/16, (Sesión N° 05 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. PARDIÑO, Fabián Alberto, DNI Nº 22.586.734 y la Sra. LAGOS, Ana Rosa, DNI Nº 22.920.957, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-148-13 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 068/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-
RESOLUCIÓN Nº 1161(27/06/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 21 de Junio de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.-
---

ORDENANZA DE TRAMITE N° 069/2016 - MANSILLA ANABEL - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 21 de Junio de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10802-CD-16 (363439-PEM-15), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. MANSILLA, Anabel, DNI Nº 23.648.801, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-105B-11 de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/06/16, (Sesión N° 05 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. MANSILLA, Anabel, DNI Nº 23.648.801, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-105B-11 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 069/2016.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-
RESOLUCIÓN Nº 1162 (27/06/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 21 de Junio de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.-
---

ORDENANZA DE TRAMITE N° 070/2016 - RIOS JORGE GASTON - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 21 de Junio de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10801-CD-16 (334457-PEM-13), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. RIOS, Jorge Gastón, DNI Nº 35.885.882, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-200-02A de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/06/16, (Sesión N° 05 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. RIOS, Jorge Gastón, DNI Nº 35.885.882, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-200-02A de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación

necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 070 / 2016.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-
RESOLUCIÓN Nº 1163(27/06/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 21 de Junio de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.-
---

ORDENANZA DE TRAMITE N° 071/2016 - LETELLE MARCOS LUCAS Y MUÑOZ JAQUELINA CARLOTA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 21 de Junio de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10800-CD-16 (275973-PEM-10), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. LETELLE, Marcos Lucas, DNI Nº 33.307.581 y la Sra. MUÑOZ, Jaquelina Carlota, DNI Nº 31.810.555, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-117-14 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/06/16, (Sesión N° 05 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. LETELLE, Marcos Lucas, DNI Nº 33.307.581 y la Sra. MUÑOZ, Jaquelina Carlota, DNI Nº 31.810.555, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-117-14 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 071/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-
RESOLUCIÓN Nº 1164 (27/06/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 21 de Junio de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.-
---

ORDENANZA DE TRAMITE N° 072/2016 - NUÑEZ MARIA ELSA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 21 de Junio de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10799-CD-16 (333716-PEM-13), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. NUÑEZ, María Elsa, DNI Nº 14.810.299, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-178-15 de Barrio Noroeste; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/06/16, (Sesión N° 05 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. NUÑEZ, María Elsa, DNI Nº 14.810.299, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-178-15 de Barrio Noroeste.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 072/2016.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-
RESOLUCIÓN Nº 1165 (27/06/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 21 de Junio de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.-
---

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 073/2016 - CANDIA BARRA HERMINDA ESTER - ADJUDICACION PARCELA.- General Roca, 21 de Junio de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10798-CD-16 (374955-PEM-15), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. CANDIA BARRA, Herminda Ester, DNI Nº 92.942.453, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-147-04 de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/06/16, (Sesión N° 05 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. CANDIA BARRA, Herminda Ester, DNI Nº 92.942.453, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-147-04 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 073/2016.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-
RESOLUCIÓN Nº 1166 (27/06/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 21 de Junio de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.-
---

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 074/2016 - VALLEJOS FELISIA INES - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 21 de Junio de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10797-CD-16 (379608-PEM-16), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. VALLEJOS, Felisia Inés, DNI Nº 17.793.715, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-148-02 de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/06/16, (Sesión N° 05 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. VALLEJOS, Felisia Inés, DNI Nº 17.793.715, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-148-02 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 074/2016.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-
RESOLUCIÓN Nº 1167 (27/06/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 21 de Junio de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.-
---

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 075/2016 - ALBINO COLIPI JORGE VICENTE Y CABRERA ALARCÓN JANETTE - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 21 de Junio de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10796-CD-16 (305752-PEM-12), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. ALBINO COLIPI, Jorge Vicente, DNI Nº 92.234.354 y la Sra. CABRERA ALARCÓN, Janette, DNI Nº 92.268.746, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-L-555-05A de Barrio Padre Alejandro Stefenelli; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/06/16, (Sesión N° 05 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. ALBINO COLIPI, Jorge Vicente, DNI Nº 92.234.354 y la Sra. CABRERA ALARCÓN, Janette, DNI Nº 92.268.746, la parcela Denominación Catastral 05-1-L-555-05A de Barrio Padre Alejandro Stefenelli.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa

(90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 075/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1168 (27/06/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 21 de Junio de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.-

---

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 076/2016 - ULLOA EMILIO JOSE - ADJUDICACION PARCELA.- General Roca, 21 de Junio de 2016.- VISTO: El Expediente N°10795-CD-16 (150833-PEM-03), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. ULLOA, Emilio José, DNI Nº 28.588.430, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-193A-15 de Barrio Cooperativa-La Barda; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/06/16, (Sesión N° 05 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. . ULLOA, Emilio José, DNI Nº 28.588.430, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-193A-15 de Barrio Cooperativa-La Barda.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 076/2016.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1169 (27/06/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 21 de Junio de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.-

---

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 077/2016 - LINCOPI RUDY ANDRES Y SANTIBÁÑEZ DAIHANA JENNIFER - ADJUDICACION PARCELA .- General Roca, 21 de Junio de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10794-CD-16 (262816-PEM-10), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. LINCOPI, Rudy Andrés, DNI Nº 38.809.044 y la Sra. SANTIBÁÑEZ, Daihana Jennifer, DNI Nº 33.744.172, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-241-04 de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/06/16, (Sesión N° 05 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. LINCOPI, Rudy Andrés, DNI Nº 38.809.044 y la Sra. SANTIBÁÑEZ, Daihana Jennifer, DNI Nº 33.744.172, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-241-04 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 077/2016.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1170 (27/06/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 21 de Junio de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.-

---

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 078/2016 - AMPUERO ROSA - ADJUDICACION PARCELA.- General Roca, 21 de Junio de 2016.- VISTO: El Expediente N° 10793-CD-16 (377570-PEM-15), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. AMPUERO, Rosa, DNI Nº F4.848.260, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-210-05 de Barrio Nuevo; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/06/16, (Sesión N° 05 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. AMPUERO, Rosa, DNI Nº F4.848.260, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-210-05 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 078/2016.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1171(27/06/2016): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 21 de Junio de 2016. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 007/16 - JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO – RUIZ GASTON EDUARDO – SECRETARIO DE BLOQUE - General Roca, 21 de Junio de 2016.- V I S T O: El Expte. Nº 10830-CD-16, el Artículo 33º de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución Nº 21/05, la Resolución Nº 06/07, la Resolución Nº 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante, la Resolución Nº 041/15, y; CONSIDERANDO: Que es atribución de este cuerpo la designación de personal de cada Bloque de Concejales, a propuesta del mismo; Que el Concejal Mario ALVAREZ, del Bloque "Juntos somos Río Negro" manifiesta que en Sesión Preparatoria del día 03/12/15, fueron designados el Sr. Gastón RUIZ como Secretario de Concejal y la Sra. Celia HUENOHUEQUE, como Secretaria de Bloque, cuando debió haber sido al revés; Que por tal motivo impulsa la modificación de las Resoluciones Nº 034/15 y 041/15, -aprobadas por Unanimidad-, estableciendo que el Sr. Gastón RUIZ sea nombrado como Secretario de Bloque y la Sra. Celia HUENOHUEQUE, como Secretaria de Concejal; Que en Sesión Ordinaria del día 21/06/16 (Sesión Nº 05 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1°: Derogar la Resolución Nº 041 del día 03 de Diciembre de 2015.- Artículo 2º: Designar al Sr. RUIZ, Gastón Eduardo, DNI Nº 24.392.015, como Secretario del Bloque de Concejales de "Juntos somos Río Negro", personal de Gabinete, a partir del día de la fecha.- Artículo 2º: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 52 prevista en la Ordenanza Nº 2155.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 007 / 2016.- Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.-

---

RESOLUCION N°: 008/2016 - JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO – HUENOHUEQUE CELIA ESTHER – SECRETARIA DE CONCEJAL - General Roca, 21 de Junio de 2016.- V I S T O: El Expte. Nº 10830-CD-16, el Artículo 33º de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución Nº 21/05, la Resolución Nº 06/07, la Resolución Nº 105/07, relativas al reglamento Interno del Concejo Deliberante, la Resolución Nº 034/15, y; C O N S I D E R A N D O: Que es atribución de este cuerpo la designación de personal de cada Bloque de Concejales, a propuesta del mismo; Que el Concejal Mario ALVAREZ, del Bloque "Juntos somos Río Negro" manifiesta que en Sesión Preparatoria del día 03/12/15, fueron designados el Sr. Gastón RUIZ como Secretario de Concejal y la Sra. Celia HUENOHUEQUE, como Secretaria de Bloque, cuando debió haber sido al revés; Que por tal motivo impulsa la modificación de las Resoluciones Nº 034/15 y 041/15, -aprobadas por Unanimidad-, estableciendo que el Sr. Gastón RUIZ sea nombrado como Secretario de Bloque y la Sra. Celia HUENOHUEQUE, como Secretaria de Concejal; Que en Sesión Ordinaria del día 21/06/16 (Sesión Nº 05 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1°: Derogar la Resolución Nº 034 del día 03 de Diciembre de 2015.- Artículo 2º: Designar a la Sra. HUENOHUEQUE, Celia Esther, DNI Nº 17.794.729, como Secretaria del Concejal Mario Néstor ALVAREZ, personal de Gabinete, a partir del día de la fecha.- Artículo 2º: Percibirá una remuneración equivalente a la categoría 53 prevista en la Ordenanza Nº 2155.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 008/2016.- Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.-

---

RESOLUCION Nº: 009/2016 - DETENCIÓN DE MENORES – ACOMPAÑAMIENTO A LA POSICIÓN DEL CONyA DE GENERAL ROCA.- General Roca, 21 de Junio de 2016.- VISTO: Expediente Nº 10841-CD-16 y que el Consejo de Niños Niñas y Adolescentes de General Roca ha solicitado que este Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de General Roca, se expida respecto fallo del STJ, que en el Expediente Nº 28317/16 STJ "Dra. Arias, Patricia Alejandra -Defensora de menores e incapaces- s/ Habeas Corpus preventivo s/ Casación", se falla a favor de la detención de menores de edad por parte de la policía, en situación de abandono, y; CONSIDERANDO:

Que el fallo del STJ viene a darle legitimidad a una práctica diaria de la policía, la detención de niños y niñas con la perversa excusa de protegerlos; Que la comisión Iberoamericana de DDHH ha sido clara y contundente. Sostuvo en los párrafos 108 y 110, O.C. 17/02 que "el Estado no puede privar de la libertad a niños y niñas que no han cometido hechos tipificados como delitos sin incurrir en responsabilidad internacional por violación del derecho a la libertad personal" (Art. 7 de la Convención); Que toda restricción de la libertad de un menor no basada en la ley o en una acción tipificada como delito, constituye una grave violación de los DDHH. El Estado no puede, invocando razones de tutelas del menor, privarlo de su libertad o de otros derechos inherentes a su persona (informe Nº 41/99 menores detenidos c/ Honduras, del 10 de marzo de 1999).- Que la ley Nacional 26061 (LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES), en su artículo 19 dice: "DERECHO A LA LIBERTAD. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad. Este derecho comprende: (...) Las personas sujetos de esta ley tienen derecho a su libertad personal, sin más límites que los establecidos en el ordenamiento jurídico vigente. No pueden ser privados de ella ilegal o arbitrariamente. La privación de libertad personal, entendida como ubicación de la niña, niño o adolescente en un lugar de donde no pueda salir por su propia voluntad, debe realizarse de conformidad con la normativa vigente", Que en Sesión Ordinaria del día 21/06/16 (Sesión Nº 05 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Acompañar las resoluciones del Concejo local del niño niña y adolescente en rechazo de la decisión del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, que avala la detención de menores de 18 años por parte de la policía con la excusa protegerlos ante situaciones de desamparo; como así también acompañar la apelación del fallo y la presentación de recursos en la Corte Suprema de justicia de la Nación y ante organismos de DDHH, con el fin de revertir este fallo del STJ de Río Negro.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 009/2016.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN: 001/16 - RUTA NACIONAL N° 152 - General Roca, 23 de Mayo del 2016.- V I S T O: El Expte. Nº 10826-CD-16 y las pésimas condiciones de la Ruta Nacional Nº 152 y que empresas de colectivos de larga distancia analizan modificar su recorrido perjudicando a los habitantes del Alto Valle de Río Negro, que de ser así deberán recorrer más kilómetros para utilizar el servicio para viajar al norte de la Patagonia, y; C O N S I D E R A N D O: Que se entiende por ruta al camino, carretera o vía que permite transitar desde un lugar hacia otro siendo responsabilidad del Gobierno Nacional o Provincia. Que el tramo comprendido entre la zona Lihuel Calel, Puelches y el paraje El Carancho presenta profundos cráteres, deformaciones en la calzada, pedazos de asfalto suelto y la falta de marcación adecuada. Que esta situación de peligro se potencia por las noches debido a la demarcación adecuada obligando a los conductores a realizar maniobras que ponen en riesgo la vida de los que transitan por ese camino. Que claramente no se cumple la ley nacional de transito Nº 24449 en su Art. 22 donde explícitamente esta plasmado el sistema uniforme de señalamiento. Que la Ruta Nacional Nº 152 se encuentra en un absoluto estado de abandono y dejadez. Que transitar este trayecto resulta sumamente peligroso poniendo en riesgo la vida de las personas que circulan por este camino. Que las empresas de colectivo podrían suspender el tránsito de sus unidades lo que afectaría a los usuarios del Valle Centro. Que si no hay una pronta reparación del tramo, las empresas solicitaran al gobierno nacional un cambio de recorrido. Que el estado del camino acelera el desgaste de las unidades y conspira contra el trayecto, que cada vez usan menos pasajeros. Que distintas empresas de transporte de pasajeros de larga distancia ya suspendieron el servicio por el desastroso estado de la Ruta Nacional N° 152. Que Vialidad Nacional es la encargada de conservar y mejorar la ruta. Que en Sesión Ordinaria del día 21/06/2016 (Sesión Nº 05 (XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN - Artículo 1°.- Solicitar al Sr. Rogelio FRIGERIO, Ministro del Interior, Obras Publicas y Vivienda, al Ministro de Transporte de la Nación, Sr. Guillermo DIETRICH y al Director Nacional de Vialidad, Ingeniero Javier Alfredo IGUACEL, la urgente reparación de la Ruta Nacional N° 152 en el tramo comprendido entre la zona Lihuel Calel, Puelches y el Paraje El Carancho.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 001/2016.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº 009/2016 - MARATON SALUDABLE POR TU SALUD Y POR LA VIDA - General Roca, 21 de Junio de 2016.- VISTO: Expediente Nº 10822-CD-16 (384338-PEM-16), y la nota enviada por María Magdalena Medina Directora de la Escuela de Jornada Completa Nº 289, y; CONSIDERANDO: Que la actividad desarrollada por la Escuela Nº 289 tiene varios objetivos, entre ellos podemos mencionar el de posibilitar la comprensión de la salud como un proceso complejo y multidimensional que implica la relación dialéctica entre el sujeto social y el entorno. Que otro objetivos de este proyecto es "fomentar la practica regular de la actividad física en el ámbito escolar y barrial como parte integrante del cuidado de la salud", Que se continúe con la implementación del quiosco saludable en el establecimiento escolar mejorando la calidad de los productos. Que la salud implica el completo bienestar físico, mental y social de todo ser vivo, esto quiere decir que un individuo puede no estar enfermo y, sin embargo no gozar de buena salud ya que lo saludable es todo aquello que contribuye a aumentar el bienestar y a conservarlo Que la alimentación saludable es la dieta que ayuda al buen funcionamiento del organismo y que por lo general implica la ingesta de alimentos variados para recibir todo tipo de nutrientes. Que el ejercicio físico también forma parte importante de la vida saludable, en la infancia estimula el crecimiento, genera vínculos sociales, requiere de organización, reconocimiento y respeto por las normas y las pautas mas pertinentes, si de salud se trata. Que según un informe de la OMS la obesidad infantil es uno de los problemas de salud más graves del siglo. Hay 42 millones de niños con sobrepeso de los cuales 35 millones viven en países en desarrollo; Que en la ciudad de General Roca a través del Programa de Salud Escolar, durante los ciclos lectivos 2014-2015 se atendieron a niños y niñas de cuarto y séptimo grado realizándole controles de rutina y de estos controles se pudo observar que una franja importante de ellos posee caries, sobrepeso y obesidad. Que la necesidad de una buena alimentación no debe ser una opción, sino que debe estar incorporada a los hábitos alimentarios de los niños, jóvenes y adultos. Que la implementación del quiosco saludable en la escuela debe complementarse con las comidas saludables que los niños ingieren en su casa. Que el cambio de hábitos no es una tarea sencilla, pero se puede lograr con estrategias innovadoras y creativas, en este sentido es que la Escuela Nº 289 viene trabajando desde hace tres años con estas propuestas de quiosco saludable. Que los hábitos alimentarios se construyen socialmente por los que son modificables y la escuela es el lugar donde tienen la oportunidad de adquirirlos y los maestros o profesores debemos ser el puente para ello. Que a través de una propuesta pedagógica se pretende difundir la importancia de hábitos saludables, involucrando a las familias en el cambio de los hábitos de consumo y estilo de vida. Que en Sesión Ordinaria del día 21/06/16 (Sesión Nº 05 – XXVII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Articulo 1º: Declarase de Interés Municipal la actividad "MARATON SALUDABLE POR TU SALUD Y POR LA VIDA", que se realizará en nuestra ciudad el día 3 de Junio y el 23 de Noviembre del corriente año, organizado por la Escuela Nº 289 de nuestra ciudad.- Articulo 2º: Registrada bajo el número 009 / 2016.- Articulo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

---

DECLARACIÓN Nº 010/2016 - 2º CONGRESO DE MUJERES, FUERZA Y HONOR - General Roca, 21 de Junio de 2016.- VISTO: El Expediente Nº 10843-CD-16 (385428-PEM-16), y; CONSIDERANDO: Que representantes del Centro Cristiano Palabra en Acción, solicitan se declare de Interés Municipal el 2do CONGRESO DE MUJERES, FUERZA Y HONOR", que se realizará en nuestra ciudad desde el día 22 al 24 de Julio del corriente año; Que éste Congreso se realizará en el Colegio San Miguel de nuestra ciudad, donde asistirán mujeres de las provincias de Neuquén, Mendoza, San Luis y de diferentes ciudades de la Provincia de Río Negro; Que este evento hará énfasis en los aspectos que vive la mujer hoy, como el cuidado de su salud física y emocional, la administración de sus ingresos, la violencia familiar, y además la dignificación de su género y la concientización del cuidado del medio ambiente; Que se busca poder ofrecerles herramientas

de ayuda, tales como, lugares de contención emocional, espiritual y familiar, grupos de ayuda, números telefónicos, etc., ante las situaciones que puedan estar atravesando; Que en el Congreso se tratarán temas como: Valorando las virtudes de la mujer, Como sanar su autoestima, Violencia de genero y Siendo influencia en la sociedad, los mismos serán expuestos por oradoras y profesionales de Mendoza y Neuquén; Que además de las exposiciones, se realizará una caminata saludable por las calles aledañas al lugar del evento, fomentando la vida sana a través del deporte, la actividad al aire libre y el cuidado del medioambiente. Que la entrada será abierta a todo público, siendo la misma libre y gratuita, solo se pedirá la colaboración de una bolsa de tela reciclable que luego serán entregadas en las

puertas de supermercados de la ciudad, concientizando el cuidado del medio ambiente; Que en Sesión Ordinaria del día 21/06/16 (Sesión Nº 05 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Articulo 1º: Declarase de Interés Municipal el evento denominado "2º CONGRESO MUJERES, FUERZA Y HONOR", que se realizará en nuestra ciudad desde el día 22 al 24 de Julio del corriente año, organizado por el Centro Cristiano Palabra en Acción.- Articulo 2º: Registrada bajo el número 010/2016.- Articulo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

---

DECLARACIÓN Nº: 011/2016 - JORNADA POR LA SALUD Y LOS DERECHOS DE LOS PIBES.- General Roca, 21 de Junio de 2016.- VISTO: El Expediente Nº 10842-CD-16 y la nota enviada por Ernesto Manuel Carrillo, Director de Zona Nº 31 Scouts de Argentina A.C., y; CONSIDERANDO: Que el Movimiento Scout tiene por fin contribuir al desarrollo de los niños y jóvenes, ayudándolos a desarrollar plenamente sus posibilidades físicas, intelectuales, sociales y espirituales; como persona, como ciudadano responsable y como miembro de la comunidad local, nacional e internacional.- Que esta jornada surge a partir del encuentro con Jorge Morales que es uno de los integrantes de la Fundación Garrahan en esta interminable campaña de recolección de tapitas. Que la recolección de tapitas por un lado colabora con nuestro medio ambiente, pero fundamentalmente genera una ayuda económica a la Fundación Garrahan posibilitando el acceso gratuito a la salud de tantos pibes de nuestro país; Que este evento se desarrollará en dos días, el día 24 de junio se realizará una charla abierta en el Concejo Deliberante a las 10hs con diferentes instituciones de la región. Que el día 25 de junio se realizará un encuentro callejero donde se convoca a todos los habitantes de nuestra ciudad para llevar adelante el gran desafío de confirmar nuestro compromiso, llenando un camión con tapitas para la Fundación Garrahan. Que el objetivo de la actividad del día 25 de junio es hacer una jornada popular donde se recibirán tapitas, se las separarán en colores y además participarán bandas musicales en vivo y magos, también se realizarán juegos callejeros para chicos y grandes, habrá clases callejeras de zumba y se dictarán talleres de reciclado. Que además de la recepción de tapitas, se puede donar leche, azúcar y harina para destinar a los comedores de nuestra ciudad. Que el día domingo serán diez horas de trabajo solidario en estado puro donde el único objetivo será mantener más vigentes que nunca los derechos de los pibes.- Que en Sesión Ordinaria del día 21/06/16 (Sesión Nº 05 – XXVII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal la "JORNADA POR LA SALUD Y LOS DERECHOS DE LOS PIBES", a desarrollarse los días 24 y 25 de Junio del corriente año, en la ciudad de General Roca.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 011/2016.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

---